



2 de octubre de 2015

(15-5146)

Página: 1/1

Comité de Normas de Origen

RESULTADO DEL EJERCICIO DE TRANSPOSICIÓN
(SA 2002, SA 2007 Y SA 2012)¹

Corrigendum

1. En la página 7 (versión española), corríjase el texto correspondiente a la subpartida 03.08 como se indica a continuación:

03.08	Invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, ahumados, incluso cocidos antes o durante el ahumado; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto de los crustáceos y moluscos, aptos para la alimentación humana	Según se indica para las partidas divididas	SA 2012 (recomendación de la OMA)
ex 03.08 a)	- Secos	CPD	
ex 03.08 b)	- Harina	CPD, excepto a partir de la partida dividida ex 03.08 c)	Revisado
ex 03.08 c)	- Polvo y "pellets"	CPD,, excepto a partir de la partida dividida ex 03.08 b)	Revisado
ex 03.08 d)	- Ahumados	CPD, excepto a partir de la partida 16.05	Revisado
ex 03.08 e)	- Los demás	Los animales serán originarios del país en el que se hayan capturado o recogido.	

2. Por tanto, debe corregirse la regla para la partida dividida 03.08 b), eliminando la excepción que se indicaba para la subpartida 16.05, y debe establecerse una excepción para la partida dividida 03.08 c) ("excepto a partir de la partida dividida ex 03.08 b)")

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.